

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 41

EST-VSC-PARCU-089

ESTADO No. 089

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **1 de Noviembre de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO GEMTM	354	CERAMICA ITALIA S.A	4	28/10/2016	000150	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al representante legal de la sociedad CERAMICA ITALIA, titular de la licencia de exploracion N° 354, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue las coordenadas del área que pretende devolver acorde a los artículo 82 y 84 de la ley 685 de 2001 - so pena de entender desistida la solicitud de devolución de área radicado No. 201390037502 del 30 de octubre del 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO.- Acoger al presente acto administrativo el concepto técnico de fecha octubre 26 del 2016 emitido por el Grupo de Evaluacion de Modificaciones a Titulos mineros de la vicepresidencia de Contratacion y Titulacion. ARTÍCULO TERCERO. -Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de contratación, notifíquese por estado la presente providencia de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	459	CERAMICA ITALIA S.A.	2	31/0/2016	1312	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el Concepto Técnico de fecha 26 de octubre de 2016, proferido por el Grupo de Modificación a Títulos Mineros mediante el presente Acto Administrativo.

EST-VSC-PARCU-089

						ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, al titular del Contrato de Concesión 459 para que allegue el Programa de Trabajos y Obras a desarrollar en el área concesionada, en el que se efectúe la alinderación definitiva acorde con la evaluación técnica antes mencionada, para lo cual se concede el término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	IFM-09561	ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S	3	31/10/2016	1313	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU-0844 de fecha 30 de Septiembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR el titular del contrato de concesión minero No. IFM-09561, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de PARCU-0844 de fecha 30 de Septiembre de 2016. ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta el contrato suscrito entre las partes, para que el titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. IFM-09561, para que AJUSTE el Programa de Trabajos y Obras PTO, a la producción de la operación, teniendo en cuenta que la cantidad de mineral que se explota es menor a lo proyectado en el documento técnico, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta el contrato suscrito entre las partes, para que el titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. IFM-09561, Implemente el SGSST para el proyecto minero, el sistema de control para el ingreso y salida de personal al frente de explotación, el plan de emergencia para el proyecto minero, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO QUINTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión No. IFM-09561, implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que

EST-VSC-PARCU-089

						presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO SEXTO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. IFM-09561, el pago por concepto de faltante de regalías correspondiente al I y II trimestre 2015, por las razones expuestas en la pate motiva de este proveído y por recomendación del Concepto de Visita Técnico PARCU-0844 de fecha 30 de Septiembre de 2016. PARAGRAFO 1: NO APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. IFM-09561, el pago del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre 2016, por las razones expuestas en la pate motiva de este proveído y por recomendación del Concepto de Visita Técnico PARCU-0844 de fecha 30 de Septiembre de 2016. PARAGRAFO 2: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta el contrato suscrito entre las partes, para que el titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. IFM-09561, para que allegue el original de la consignación del II trimestre 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IFM-09561, que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 Reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	IGP-11562	HERNAN TRILLOS CONTRERAS	2	31/10/2016	1314	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU-0837 de fecha 30 de septiembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR el titular del contrato de concesión minero No. IGP-11562, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de PARCU-0837 de fecha 30 de septiembre de 2016.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 4 de 41

EST-VSC-PARCU-089

						ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. IGP-11562, del Formato Básico Minero correspondiente al Semestral y Anual 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del PARCU-0837 de fecha 30 de septiembre de 2016. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. IGP-11562, bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue recibo de pago por concepto de pago de canon superficiario de la SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO QUINTO: APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. IGP-11562, la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101000431 con vigencia del 04 de abril de 2016 al 04 de Abril de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del PARCU-0837 de fecha 30 de septiembre de 2016. ARTICULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	JBD-16591	ZAMIR RICARDO VILLAMIZAR BERMUDEZ, YHAN C. DELGADO SANCHEZ, JAIRO DIAZ ROJAS, DIEGO ALFONSO ROJAS PAEZ, LENIN ALFONSO SAYAGO	2	31/10/2016	1315	ARTÍCULO PRIMERO: PONER en conocimiento al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERO No. JBD-16591, del presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-0831 de fecha 27 de Septiembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTICULO SEGUNDO: NO APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. JBD-16591, el Programa de Trabajos y Obras del área, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0831 de fecha 27 de Septiembre de 2016. PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en la artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero No. JBD-16591, corrija el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y ajuste lo dispuesto en el literal 2.1 del Concepto Técnico PARCU-16591 de fecha 27 de septiembre de 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 5 de 41

EST-VSC-PARCU-089

						PARAGRAFO 2: Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos e Inversiones (P.T.O), es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	IH3-14241	FOSFONORTE S.A.	2	31/10/2016	1316	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR, a los titulares del Contrato de concesión No. IH3-14241, para que se alleguen un informe técnico en el cual se sustenten las razones por las cuales requiere prorrogar la suspensión de labores mineras, de que trata el artículo 54 de la ley 685/201, para lo cual se le concede el término de UN (1) meses contado a partir de la notificación de este acto. PARÁGRAFO 1º: Se informa a los concesionarios, que vencido el plazo de los dos meses sin la presentación de los requisitos se decretará el desistimiento y el archivo de las solicitudes, bajo lo dispuesto por el artículo 17 del CPACA PARAGRAFO 2º. Vencido el término aquí concedido para allegar la sustentación técnica para determinar la viabilidad de la solicitud de suspensión de que trata el artículo 54 de la ley 685/2001, la autoridad minera deberá declarar incumplimiento y por ende proceder de conformidad con lo dispuesto por la norma minera para cada caso en concreto ARTICULO SEGUNDO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	569-54	EMPRESA DE FOSFATO DE NORTE DE SANTANDER S.A. FOSFONORTE	3	31/10/2016	1317	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica radicado PARCU N°0631, del día uno (1) de agosto de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR, a los titulares del Contrato de concesión No. 569-54, para que se alleguen un informe técnico en el cual se sustenten las razones por las cuales requiere prorrogar la suspensión de labores mineras, de que trata el artículo 54 de la ley 685/201, para lo cual se le concede el término de UN (1) meses contado a partir de la notificación de este acto. PARÁGRAFO 1º: Se informa a los concesionarios, que vencido el plazo de los dos meses sin la presentación de los requisitos se decretará el desistimiento y el archivo de las solicitudes, bajo lo dispuesto por el artículo 17 del CPACA PARAGRAFO 2º. Vencido el término aquí concedido para allegar la sustentación técnica para determinar la viabilidad de la solicitud de suspensión de que trata el artículo 54 de la ley 685/2001, la autoridad minera deberá declarar incumplimiento y por ende proceder de conformidad con lo dispuesto por la norma minera para cada caso en concreto ARTICULO SEGUNDO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 6 de 41

EST-VSC-PARCU-089

AUTO PARCU	IET-15032X	EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S.A.	2	31/10/2016	1318	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR, a los titulares del Contrato de concesión No. IET-15032X, para que se alleguen informe técnico en el cual se sustenten las razones por las cuales requiere prorrogar la suspensión de labores mineras que tarta el artículo 54 de la ley 685/201, para lo cual se le concede el término de UN (1) meses contado a partir d notificación de este acto. PARÁGRAFO 1º: Se informa a los concesionarios, que vencido el plazo de los dos meses sin la presentación de los requis se decretará el desistimiento y el archivo de las solicitudes, bajo lo dispuesto por el artículo 17 del CPACA PARAGRAFO 2º. Vencido el término aquí concedido para allegar la sustentación técnica para determinar la viabilidad d solicitud de suspensión de que trata el artículo 54 de la ley 685/2001, la autoridad minera deberá declarar incumplimiento y por ende proceder de conformidad con lo dispuesto por la norma minera para cada caso en concret ARTICULO SEGUNDO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	4596	ELIECER GUTIERREZ – HUMBERTO CARVAJAL	5	31/10/2016	1319	ARTICULO PRIMERO: ACOGER el concepto tecnico ESSMCT N° 097 y acta de visita 114 de fechas 14 octubre y 27 de septiembre del 2016 respectivamente, realizado por el personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en el presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión N° 4596, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico ESSMCT N° 097 6 y acta 114; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión N° 4596, para que ensanche y refuerce en el nivel principal manto 3 desde la abscisa 400 hasta el frente, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión N° 4596, para que continúe con la implementación y socialización del plan de emergencia, conformar brigadas y realizar simulacros, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión N° 4596, para que actualice y allegue los planes de ventilación y sostenimiento,

EST-VSC-PARCU-089

					para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato para que continúe con la implementación del registro de accidentalidad de la mina, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que cumpla con la implementación establecida en la Resolución 1409 del 23 de Julio del 2012, con lo referente a prevención y protección contra caídas; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que cumpla con la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico ESSMCT N° 097; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que aisle totalmente todo trabajo antiguo o abandonado y señalizarlo, de acuerdo al concepto técnico ESSMCT N° 097; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO DECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que implemente los equipos de auto rescate como elementos de protección personal, igualmente continuar con las charlas preventivas impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico ESSMCT N° 097; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que en un término de un mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue el estudio de polvo de carbón con las correcciones respectivas. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad DAR CUMPLIMIENTO a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015 y demás normas complementarias.
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-089

						ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones. ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	193T	INDUSTRIA MINERA EL SILENCIO LTDA	3	31/10/2016	1320	ARTICULO PRIMERO: ACOGER el Concepto Tecnico ESSMCT N° 023 de fecha 18 de octubre del 2016, realizado por el personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en el presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR el documento presentado con Radicado No. 20169070029372 del 16 de agosto del 2016, ya que cumple en los aspectos presentados con lo requerido, de acuerdo al concepto técnico ESSMCT 023 del 18 de octubre del 2016. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato 193T; allegue la evidencia de la ejecución del plan de emergencia y simulacro de emergencias, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO CUARTO: : Se le advierte al titular que la información y veracidad suministrada en el informe allegado es responsabilidad del profesional que lo firma y del titular del contrato No. 193T. ARTÍCULO QUINTO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015 y demás normas complementarias. ARTÍCULO SEXTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones. ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	04-003-95	EDILBERTO GARCIA MENDOZA	5	31/10/2016	1321	ARTICULO PRIMERO: ACOGER el Informe de Visita ESSMCT N° 098 y acta de visita No. 115, de fecha 14 de octubre y 28 de Septiembre del 2016 respectivamente, realizado por el personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en el presente acto administrativo.

EST-VSC-PARCU-089

					ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita establecidas en el Informe ESSMCT N° 098 y acta de visita 115; para lo cual se le concede un término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N° 04-003-95, para que allegue los planes de ventilación y sostenimiento, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N° 04-003-95, para que se sirva implementar protocolo cuando se presenten deficiencias en la ventilación o por fallas eléctricas en el sistema, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N° 04-003-95, para que implemente ruta alterna al inclinado interno independiente para el transito personal , para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N° 04-003-95, con el fin de que implemente el registro de accidentalidad de la mina, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N° 04-003-95 al Titular del contrato para que capacite y exija el uso de los elementos de protección personal incluyendo los equipos de auto rescate, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N° 04-003-95 al Titular del contrato para que cumpla y allegue con la implementación establecida en la Resolucion 1409 del 23 de Julio del 2012, con lo referente a programa de prevención y protección contra caidas, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-089

					ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N° 04-003-95 para que allegue el estudio de polvo de carbón, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO DECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N° 04-003-95 para que cumpla con la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico ESSMCT N° 098; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato en virtud de aporte N° 04-003-95, para que se sirva implementar el registro, medición y control de gases, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato en virtud de aporte N° 04-003-95, para que se sirva implementar registros de inspecciones a las instalaciones, maquinas o equipos, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO DECIMO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato en virtud de aporte N° 04-005-97, para que continúe con el sellamiento hermético de las labores antiguas y abandonadas. para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO DECIMO CUARTO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015 y demás normas complementarias. ARTÍCULO DECIMO QUINTO:Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones. ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 11 de 41

EST-VSC-PARCU-089

AUTO PARCU	655	LADRILLERA ZULIA S.A	3	31/10/2016	1322	ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular del Contrato de concesión No. 655, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre del 2015. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0869 del 20 de octubre del 2016. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato No. 655, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue el pago correspondiente a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III, trimestre 2016, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar trámite sancionatorio. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en la artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular del contrato de concesión minero No. 655, allegue el formato básico minero semestral del 2016 de manera ON LINE, por la plataforma SI MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 655, que la póliza minero ambiental esta próxima a vencer, y deberá allegar nueva póliza según lo citado en el literal 2.3 del concepto técnico 0869. ARTÍCULO QUINTO: Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones. ARTÍCULO SEXTO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU-0869 de fecha 20 de octubre de 2016, al presente Acto Administrativo ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	MAO-09161	VICTOR MANUEL YAÑEZ VILLAMIZAR	3	31/10/2016	1323	ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular del Contrato de concesión No. MAO-09161, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III trimestre del 2016. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0881 del 27 de octubre del 2016. ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al titular del Contrato de concesión No. MAO-09161, que debe allegar el formato básico minero semestral del 2016. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0881 del 27 de octubre del 2016.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 12 de 41

EST-VSC-PARCU-089

						ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del Contrato de concesión No. MAO-09161, la póliza No. 49-43-101000531. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0880 del 25 de octubre del 2016. ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular que, el área jurídica de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera se pronunciará respecto al recurso de reposición contra la resolución No. 002145. ARTÍCULO QUINTO: Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones. ARTÍCULO SEXTO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU-0881 de fecha 27 de octubre de 2016, al presente Acto Administrativo ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	DII-121	MARCOS NAVAS ARENAS	4	31/10/2016	1324	ARTICULO PRIMERO: ACOGER el concepto tecnico ESSMCT N° 099 y acta de visita 116 de fechas 14 octubre y 29 de septiembre del 2016 respectivamente, realizado por el personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en el presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión N° DII-121, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico ESSMCT N° 099 y acta 116; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión N° DII-121, para que actualice y allegue los planes de ventilación y sostenimiento, además de implementar ventilación auxiliar mecanizada en las labores subterráneas, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión N° DII-121, para que continúe con la implementación y socialización del plan de emergencia, conformar brigadas y realizar simulacros, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión N° DII-121, realice los mantenimientos preventivos y correctivos a los cables de

EST-VSC-PARCU-089

					acero que se utilizan en los diferentes malacates y llevar el respectivo programa, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato para que continúe con la implementación del registro de accidentalidad de la mina, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que cumpla elabore y allegue con la implementación establecida en la Resolución 1409 del 23 de Julio del 2012, con lo referente a prevención y protección contra caídas ; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que cumpla con la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico ESSMCT N° 099; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que aisle totalmente todo trabajo antiguo o abandonado y señalizarlo, de acuerdo al concepto técnico ESSMCT N° 099; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO DECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que implemente los equipos de auto rescate como elementos de protección personal, igualmente continuar con las charlas preventivas impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico ESSMCT N° 099; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que en un término de un mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue el estudio de polvo de carbón. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: INFORMAR al titular minero que al momento de reiniciar actividades deberá informar a la Autoridad minera y al mismo tiempo allegar soportes de afiliación del personal al sistema de seguridad social.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 14 de 41

EST-VSC-PARCU-089

						ARTÍCULO DECIMO TERCERO: INFORMAR al titular que debe implementar el Sistema de Gestion de Seguridad y Salud en el trabajo, para la vigencia 2016. ARTÍCULO DECIMO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que en todos los accesos a los inclinados se tenga acceso independiente para el ingreso de personal con todos los requerimientos del caso; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO DECIMO QUINTO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad DAR CUMPLIMIENTO a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015 y demás normas complementarias. ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones. ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	AI1-071	MINA LA AURORA S.A.S.	4	31/10/2016	1325	ARTICULO PRIMERO: ACOGER el concepto tecnico ESSMCT N° 100 y acta de visita 117 de fechas 13 octubre y 29 de septiembre del 2016 respectivamente, realizado por el personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en el presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita establecidas en el Informe ESSMCT N° 100 y acta de visita 117; para lo cual se le concede un término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato, para que continúe con la implementación y socialización del plan de emergencia, conformar brigadas y realizar simulacros, para lo cual se le concede un término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato, para que realice los mantenimientos preventivos y correctivos a los cables de acero

EST-VSC-PARCU-089

que se utilizan en los diferentes malacates y llevar el respectivo programa, para lo cual se le concede un término de **un (1)** mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato, para que para que continúe con la implementación del registro de accidentalidad de la mina, para lo cual se le concede un término de **un (1)** mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato, para que cumpla elabore y allegue con la implementación establecida en la Resolución 1409 del 23 de Julio del 2012, con lo referente a prevención y protección contra caídas, para lo cual se le concede un término de **un (1)** mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato, para que cumpla con la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico ESSMCT N° 100, con lo referente a prevención y protección contra caídas, para lo cual se le concede un término de **un (1)** mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato, para que aisle totalmente todo trabajo antiguo o abandonado y señalizarlo, de acuerdo al concepto técnico ESSMCT N° 100; para lo cual se le concede un término de **un (1)** mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato, para que implemente los equipos de auto rescate como elementos de protección personal, igualmente continuar con las charlas preventivas impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico ESSMCT N° 100; para lo cual se le concede un término de **un (1)** mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO DECIMO: INFORMAR al titular que debe implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, para la vigencia 2016.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato, para que allegue los planes de ventilación y sostenimiento, además de adecuar los ductos de ventilación y garantizar el caudal de aire necesario para el subnivel 5ª al avance del tambor;

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 16 de 41

EST-VSC-PARCU-089

						para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad DAR CUMPLIMIENTO a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015 y demás normas complementarias. ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones. ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	ELV-081	HUMBERTO CARVAJAL – RAMON GARCIA	4	31/10/2016	1326	ARTICULO PRIMERO: ACOGER el concepto tecnico ESSMCT N° 096 y acta de visita 113 de fechas 14 octubre y 26 de septiembre del 2016 respectivamente, realizado por el personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en el presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión N° ELV-081, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico ESSMCT N° 096 y acta 113; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR EN CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. ELV-081, de conformidad con el artículo 112 literal c) de la Ley 685 de 2001; La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, ya que si bien es cierto tiene Resolución de suspensión de actividades esta fue establecida hasta el 6 noviembre del 2015, Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión N° ELV-081, para que continúe con la implementación y socialización del plan de emergencia, conformar brigadas y realizar simulacros, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

EST-VSC-PARCU-089

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión **N° ELV-081**, para que realice seguimiento a la bocamina de la cruzada para que ninguna persona ingrese, bloquear la entrada principal, para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato para que continúe con la implementación del registro de accidentalidad de la mina, para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que cumpla elabore y allegue con la implementación establecida en la Resolución 1409 del 23 de Julio del 2012, con lo referente a prevención y protección contra caídas ; para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que cumpla con la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico ESSMCT N° 096; para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que aisle totalmente todo trabajo antiguo o abandonado y señalizarlo, de acuerdo al concepto técnico ESSMCT N° 096; para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO DECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que implemente los equipos de auto rescate como elementos de protección personal, igualmente continuar con las charlas preventivas impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico ESSMCT N° 096; para lo cual se le concede un término de **Treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión, para que en un término de **un mes** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue el estudio de polvo de carbón con las correcciones respectivas.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 18 de 41

EST-VSC-PARCU-089

						ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: INFORMAR al titular minero que al momento de reiniciar actividades deberá informar a la Autoridad minera y al mismo tiempo allegar soportes de afiliación del personal al sistema de seguridad social. ARTÍCULO DECIMO TERCERO: INFORMAR al titular que debe implementar el Sistema de Gestion de Seguridad y Salud en el trabajo, para la vigencia 2016. ARTÍCULO DECIMO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión N° ELV-081, para que actualice y allegue los planes de ventilación y sostenimiento, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO DECIMO QUINTO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad DAR CUMPLIMIENTO a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015 y demás normas complementarias. ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones. ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	LGL-0391	EMY LILIANA TORRES GUARIN	2	31/10/2016	1327	ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular del Contrato de concesión No. LGL-10391, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del 2015. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0880 del 25 de octubre del 2016. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del Contrato de concesión No. LGL-10391, el formato básico minero anual del 2015. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0880 del 25 de octubre del 2016. ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del Contrato de concesión No. LGL-10391, la póliza No. 49-43-101000376. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0880 del 25 de octubre del 2016. ARTICULO CUARTO: Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones. ARTÍCULO QUINTO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU-0880 de fecha 25 de octubre de 2016, al presente Acto Administrativo

EST-VSC-PARCU-089

						ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	KGE-10011	A.S. INGENIERIA PUNTUAL S.A.	5	31/10/2016	1328	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU-0624 de fecha 29 de Julio de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR el titular del contrato de concesión minero No. KGE-10011, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de PARCU-0624 de fecha 29 de Julio de 2016. ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero No. KGE-10011, la póliza minero ambiental No. 33-43-101003680 de fecha con vigencia hasta el 08 de mayo de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del informe de Visita Técnica de PARCU-0624 de fecha 29 de Julio de 2016. ARTICULO CUARTO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. KGE-10011, los formatos básicos minero semestral del 2010, 2011, 2012, 2013, y 2014, y el anual del 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del informe de Visita Técnica de PARCU-0624 de fecha 29 de Julio de 2016. PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero No. KGE-10011, allegue el formato básico minero semestral y anual del 2015, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. PARAGRAFO 2: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero No. KGE-10011, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que presente a través de la Plataforma del SIMINERO el Formato Básico Minero Semestral de 2016 de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

EST-VSC-PARCU-089

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera **No. KGE-10011**, los formularios de declaración de producción de regalías del I, II, III, y IV, trimestre del 2012, 2013, y 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del informe de Visita Técnica de **PARCU-0624 de fecha 29 de Julio de 2016**.

PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del **CONTRATO DE CONCESION MINERA No. KGE-10011**, bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular minero allegue los formularios de declaración de producción de regalías del I, II, III, y IV, trimestre del 2015, I, II, trimestre del 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTICULO SEXTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta el contrato suscrito entre las partes, para que el titular del **CONTRATO DE CONCESION MINERA No. KGE-10011**, Implemente el SGSST para el proyecto minero, el sistema de control para el ingreso y salida de personal al frente de explotación, el plan de emergencia para el proyecto minero, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión **No. KGE-10011**, implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTICULO OCTAVO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión **No. KGE-10011**, que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 Reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto.

ARTICULO NOVENO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión **No. KGE-10011**, IMPLEMENTE el Reglamento Interno de trabajo, el Reglamento de Seguridad e

EST-VSC-PARCU-089

						Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional los cuales no se presentaron el día de la visita; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO DECIMO: INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. KGE-10011, , que está incurso en causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal C de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.3 del contrato suscrito entre las partes, c) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código <u>o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</u>, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	LK2-08101	LUIS JESUS URBINA JAIMES	4	31/10/2016	1329	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU-0829 de fecha 27 de Septiembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR el titular del contrato de concesión minero LK2-08101, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de PARCU-0829 de fecha 27 de Septiembre de 2016,. ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera N° LK2-08101, del Formato Básico Minero Anual de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación de los Conceptos Técnicos PARCU-0258 del 05 de Abril de 2016, y Concepto de Visita Técnico PARCU-0829 de fecha 27 de Septiembre de 2016. PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero N° LK2-08101, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que presente a través de la Plataforma del SIMINERO el Formato Básico Minero Semestral de 2016 de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que

EST-VSC-PARCU-089

subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera **N° LK2-08101**, de los Formularios de declaración de Regalías de I y II trimestres de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación de los Conceptos Técnicos PARCU-0258 del 05 de Abril de 2016, y Concepto de Visita Técnico **PARCU-0829** de fecha 27 de Septiembre de 2016.

PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del **CONTRATO DE CONCESION MINERA N° LK2-08101**, bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTICULO QUINTO: INFORMAR al titular del **CONTRATO DE CONCESION MINERA N° LK2-08101**, que está incurso en causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal I de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.9 del contrato suscrito entre las partes, esto es ***ij) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión***, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTICULO SEXTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión **N° LK2-08101**, implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión **N° LK2-08101**, IMPLEMENTE el Reglamento Interno de trabajo, el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional los cuales no se presentaron el día de la visita; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 23 de 41

EST-VSC-PARCU-089

						que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	FKO-094	LUIS ELIECER RAVELO – PEDRO ELIAS CARRILLO SERRANO	4	31/10/2016	1330	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU-0839 de fecha 30 de Septiembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR el titular del contrato de concesión minero No FKO-094, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de PARCU-0839 de fecha 30 de Septiembre de 2016. ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR al titular del contrato de concesión minero No FKO-094, el pago de la TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y pro recomendación del informe de Visita Técnica de PARCU-0839 de fecha 30 de Septiembre de 2016. PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, el titular del contrato de concesión minero No FKO-094, allegue el pago del faltante de la TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído y más los intereses que se causen a la fecha del pago de los mismos; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTUCULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero No FKO-094, allegue el formato Básico Minero semestral de 2015, el Formato básico minero anual 2014 y 2015, con su respectivo plano de labores actualizadas, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato

EST-VSC-PARCU-089

de concesión minero **No FKO-094**, presente a través de la Plataforma del **SIMINERO** el Formato Básico Minero Semestral de 2016 de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero **No FKO-094**, allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalía correspondiente al III - IV trimestre de 2014; I – II – III y IV trimestre de 2015; I, II y III trimestre de 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTICULO SEXTO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero **No FKO-094**, que No puede adelantar labores de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE y EXPLOTACIÓN dentro del área del contrato hasta tanto se cuente con PTO y licencia ambiental debidamente aprobado por la autoridad competente.

ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión **No FKO-094**, implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas donde se evidencie los trabajos inactivos que se encuentran dentro del área del contrato, con el fin de que no se provoquen accidentes; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTICULO OCTAVO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión **No FKO-094**, que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1886 de 2015, Reglamento de higiene y seguridad.

ARTICULO NOVENO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión **No FKO-094**, IMPLEMENTE el Reglamento Interno de trabajo, el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional los cuales no se presentaron el día de la visita; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 25 de 41

EST-VSC-PARCU-089

						que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	GDJ-152	EULISES PRADILLA VERA, LISANDRO ESTEBAL LEAL	2	31/10/2016	1331	ARTÍCULO PRIMERO: PONER en conocimiento al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERO N° GDJ-152, del presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-0832 de fecha 28 de Septiembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular CONTRATO DE CONCESIÓN N° GDJ-152, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las pares, para que el titular dl contrato de concesión minero allegue el pago por concepto de pago de canon superficiario correspondiente a la SEGUNDA Y TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, PRIMERA Y SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, por los valores mencionados en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. PARAGRAFO 1: Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 2: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 3: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 4: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular CONTRATO DE CONCESIÓN N° GDJ-152, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las pares, para que el titular minero allegue la póliza de cumplimiento para la etapa

EST-VSC-PARCU-089

						de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO PARCU	FDC-152	JORGE ALIRIO PINEDA RODRIGUEZ	3	31/10/2016	1332	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU-0843 de fecha 30 de Septiembre de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR el titular del contrato de concesión minero No. FDC-152, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de PARCU-0843 de fecha 30 de Septiembre de 2016. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero No. FDC-152, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que presente a través de la Plataforma del SIMINERO el Formato Básico Minero Semestral de 2016, de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las pares, para que el titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FDC-152, allegue la póliza de cumplimiento minero sancionatorio, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO QUINTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta el contrato suscrito entre las partes, para que el titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. FDC-152, Implemente el SGSST para el proyecto minero, el sistema de control para el ingreso y salida de personal al frente de explotación, el plan de emergencia para el proyecto minero, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación

EST-VSC-PARCU-089

						del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO SEXTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión No. FDC-152, implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO SEPTIMO: INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FDC-152, que está incurso en causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal G de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, esto es <u>G) El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras</u>, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO OCTAVO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FDC-152, que debe Cumplir con las normas de seguridad e higiene minera según decreto 1886 del 2015. ARTICULO NOVENO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	FABI-02	CEMEX DE COLOMBIA	2	31/10/2016	1333	ARTÍCULO PRIMERO: : ACOGER mediante al presente acto administrativo el Concepto Técnico N°0270 de fecha 6 de abril de 2016. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión FABI-02 para que allegue los formularios de Liquidación y pago de regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2011, IV trimestre de 2013, ya que no fueron bien diligenciados, conforme a lo indicado en el Concepto Técnico No. 270 de fecha 6 de abril de 2016, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 28 de 41

EST-VSC-PARCU-089

						ARTICULO TERCERO: APROBAR los formularios de liquidación y pago de regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2012, y IV trimestre de 2015 ya que fueron bien diligenciados, conforme se indicó en el Concepto Técnico 270 del 6 de abril de 2016, conforme a lo indicado en el Concepto Técnico No. 270 de fecha 6 de abril de 2016. ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión FABI-02, el Formato Básico Minero semestral de 2016 con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	1895T	HERLINDA CASTRO DE PAEZ – ANA ELVIRA PAEZ CASTRO	5	31/10/2016	1334	ARTICULO PRIMERO: ACOGER el concepto tecnico ESSMCT N° 094 y acta de visita 111 de fechas 10 octubre y 21 de septiembre del 2016 respectivamente, realizado por el personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en el presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita establecidas en el Informe ESSMCT N° 094 y acta de visita 111; para lo cual se le concede un término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato, para que continúe con la implementación y socialización del plan de emergencia, conformar brigadas y realizar simulacros, para lo cual se le concede un término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato, para que realice los mantenimientos preventivos y correctivos a los cables de acero que se utilizan en los diferentes malacates y llevar el respectivo programa, para lo cual se le concede un término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato, para que realice el desabombre entre la abscisa 180 y la 200 de la grua 10 y realizar el reforcé del sostenimiento de la sobreguia10, para lo cual se le concede un término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

EST-VSC-PARCU-089

					ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato, para que cumpla elabore y allegue con la implementación establecida en la Resolución 1409 del 23 de Julio del 2012, con respecto a trabajos en alturas y medidas de prevención y protección pasivas, para lo cual se le concede un término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato, para que cumpla con la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico ESSMCT N° 111, con lo referente a prevención y protección contra caídas, para lo cual se le concede un término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato, para que aisle totalmente todo trabajo antiguo o abandonada y señalizarlo, de acuerdo al concepto técnico ESSMCT N° 111; para lo cual se le concede un término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato, para que entregue los elementos de protección personal y llevar un registro; para lo cual se le concede un término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO DECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato, para que realice la actualización de los planos de la mina, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato, para que allegue los planes de ventilación y sostenimiento, además de adecuar los ductos de ventilación y garantizar el caudal de aire necesario para el subnivel 5ª al avance del tambor; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato, para que cumpla con la implementación establecida en el Reglamento técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) en las labores mineras subterráneas (decreto 1886 de 2015.); para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 30 de 41

EST-VSC-PARCU-089

						ARTÍCULO DECIMO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato, para que adecue el piso de la pasarela e instale barandas en el rumbon, además de mejorar el sostenimiento en los descuñes; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO DECIMO CUARTO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad DAR CUMPLIMIENTO a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015 y demás normas complementarias. ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones. ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	355-54	JOSE ROSARIO RUBIO CHACON	3	31/10/2016	1335	ARTÍCULO PRIMERO: : ACOGER mediante al presente acto administrativo el Informe de Visita de Seguimiento y Control PARCU- 0787 del 12 de septiembre de 2016 del 2 de marzo de 2016. ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR al titular de la Licencia de Explotación 355-54 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el AUTO PARCU-1084, de 23 de septiembre de 2015, respecto de allegar la Licencia Ambiental o la certificación del estado del trámite de la viabilidad ambiental, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la Licencia de Explotación No. 355 (HDUM-03), el Formato Básico Anual del 2015 con su respetivo plano de labores actuales, toda vez que no se observa en el expediente objeto de la revisión, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIUO DE MULTA al titular de la Licencia de Explotación No. 355 (HDUM-03), para que presente a través de la Plataforma del SIMINERO el Formato Básico Minero Semestral de 2016 de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016. Así mismo se prorroga el plazo de acuerdo a la resolución 40713 del 22 de julio del 2016 para que presente el FBM por la Plataforma del SIMINERO la hasta el día 25 de octubre del 2016. ARTICULO QUINTO: APROBAR al titular de la Licencia de Explotación No. 355 (HDUM-03), los formularios de declaración de producción de regalías del III, y IV trimestre del 2015, I trimestre del 2016, toda vez que se encuentran bien liquidados y lo ahí consignado es responsabilidad del titular.

EST-VSC-PARCU-089

						ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIUO DE MULTA al titular de la Licencia de Explotación No. 355 (HDUM-03), el formulario de declaración de producción de regalías del II trimestre del 2016, toda vez que no reposa en el expediente objeto de la revisión, más los intereses que se le causen hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la Licencia de Explotación No. 355 (HDUM-03), dar cumplimiento en los términos y condiciones a lo estipulado en el acta de visita como en el informe técnico PARCU- 787 del 12 de septiembre de 2016. ARTICULO OCTAVO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	368-54	LAURENTINO GAMBOA	3	31/10/2016	1336	ARTÍCULO PRIMERO: : ACOGER mediante al presente acto administrativo el Informe de Visita Técnica de las Condiciones de Seguridad e Higiene Minera PARCU- 0184 del 2 de marzo de 2016. ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2015, conforme a lo indicado en el Concepto Técnico 0473 del 21 de julio de 2016. ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Titular del Contrato de Concesión los Formatos Básicos Mineros Anual de 2015 y a través de la Plataforma del SIMINERO el Formato Básico Minero Semestral de 2016 de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016. Así mismo se prorroga el plazo de acuerdo a la resolución 40713 del 22 de julio del 2016 para que presente el FBM por la Plataforma del SIMINERO la hasta el día 25 de octubre del 2016. ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIUO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión 368 -54 las Declaraciones de Producción de Regalías correspondientes al III, IV trimestre de 2015, como I, II trimestre de 2016, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO QUINTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión 368-54 para que dé cumplimiento INMEDIATO a lo dispuesto mediante auto PÁRCU- 1060 del 17 de septiembre de 2015, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión minero que se encuentra en curso de Causal de Caducidad, según lo dispuesto en el artículo 112 literal g) El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras; conforme a lo

						indicado en el informe de visita técnica, por lo cual se requiere al titular para que subsane y de cumplimiento a las recomendaciones establecidas en dicho informe para lo cual se le otorga un término de treinta días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	565	VILMAN GARCIA CACERES Y OTROS	3	31/10/2016	1337	ARTÍCULO PRIMERO: : ACOGER mediante al presente acto administrativo el Informe de Visita de Seguimiento y Control PARCU- 0661 del 9 de agosto de 2016. ARTICULO SEGUNDO: APROBAR al titular de contrato de concesión minera No. 565, el formato básico minero anual del 2015, toda vez que se encuentran bien diligenciado y lo ahí consignado es responsabilidad del titular minero y del ingeniero que lo firma, conforme se indicó en el Informe de Visita PARCU-661 del 9 de agosto de 2016. ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 565, para que presente a través de la Plataforma del SIMINERO el Formato Básico Minero Semestral de 2016 de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016. Así mismo se prorroga el plazo de acuerdo a la resolución 40713 del 22 de julio del 2016 para que presente el FBM por la Plataforma del SIMINERO la hasta el día 25 de octubre del 2016. ARTICULO CUARTO: APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. 565, los formularios de declaración de producción de regalías del I, II, III, y IV, trimestre del 2014, I, y II, 2015, y 2016, toda vez que se encuentran bien liquidados y lo ahí consignado es responsabilidad del titular. ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, artículo 112, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; respecto del pago extemporáneo de las regalías de los siguientes trimestres del año correspondiente a: I, trimestre de 2013, teniendo en cuenta que en el expediente reposan certificado de pago de consignación extemporáneo, el pago extemporáneo de las regalías de los trimestres del año correspondiente a: III, trimestre de 2013, teniendo en cuenta que en el expediente reposan certificado de pago de consignación extemporáneo, el pago extemporáneo de las regalías de los trimestres del año correspondiente a: III, trimestre de 2015, teniendo en cuenta que en el expediente reposan certificado de pago de consignación extemporáneo y el pago extemporáneo de las regalías de los trimestres del año correspondiente a: IV, trimestre de 2015, teniendo en cuenta que en el expediente reposan certificado de pago de consignación extemporáneo, conforme se indicó y liquidado en el informe de visita PARCU-661 del 9 de agosto de 2016, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

EST-VSC-PARCU-089

						ARTICULO SEXTO: APROBAR la Póliza de Cumplimiento, No. 49-43-101000483 con vigencia hasta el 08 de junio de 2017, allegada mediante radicado No. 20169070025862, de fecha 21 de julio del 2016, conforme a la certificación expedida por la ANM punto de atención regional Cúcuta de fecha 02 de junio del 2016 . ARTICULO SEPTIMO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión 565-54 para de cumplimiento a lo expuesto en él AUTO PARCU-1051 de 16 de septiembre de 2015, respecto de allegar el pago el faltante del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de EXPLORACION, por un valor total de UN PESOS M/CTE (\$ 1 PESOS), el pago del faltante del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de EXPLORACION, por un valor total de catorce mil quinientos sesenta y un PESOS M/CTE (\$ 14.561 PESOS), más los intereses que se les causen hasta la fecha efectiva de sus pagos correspondientes, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO OCTAVO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión 565-54 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante AUTO PARCU-0334 de 19 de marzo de 2014, está pendiente la presentación del pago de la visita de fiscalización minera realizada el 28 de marzo del año 2012, por un valor de un millón cuatrocientos noventa y dos mil doscientos treinta y cuatro pesos M/CTE (\$1.492.234 pesos), más los intereses so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de Concesión 565-54, para que dé cumplimiento a lo dispuesto y requerido en el acta de visita de fiscalización de fecha 30 de junio de 2016, como lo dispuesto en el Informe de Visita PARCU 661 del 9 de agosto de 2016 , respecto de dar cumplimiento en los términos y condiciones establecidos en cuanto a las medidas del Sistema de Gestión y Seguridad Minera en el Trabajo, los elementos de protección en el trabajo, el Plan de Emergencia, Maquinarias y Equipos, la señalización y demarcación y los dispuesto en las medidas preventivas. ARTICULO DECIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	408-54	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	2	31/10/2016	1338	ARTÍCULO PRIMERO: : ACOGER mediante al presente acto administrativo el Concepto Técnico N° 812 de fecha 19 de septiembre de 2016. ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el pago de los intereses causados por el pago extemporáneo de las Regalías del II trimestre de 2013 por el valor de NUEVE MIL SETENTA PESOS (\$9.070) así mismo del III trimestre de 2013 por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 4.252) e igualmente el pago por concepto de intereses causados por el pago extemporáneo de Regalías del II y III trimestres de 2014 por valor de CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS (\$5.209), conforme se expuso en el Concepto Técnico No. 812 del 19 de septiembre de 2016.

EST-VSC-PARCU-089

						ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. 408-, conforme a lo indicado en la Ley 685 de 2001, artículo 112, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; por concepto de intereses causados por el pago extemporáneo del formulario de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2012, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$250), más los intereses generados a la fecha efectiva de su pago, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO CUARTO: APROBAR el pago de Regalías del IV trimestre de 2014, I, II, III y IV de 2015 y I y II de 2016, ya que el pago se generó dentro de las fechas estipuladas y no se generó ningún tipo de I y II de 2016, ya que no se generó ningún tipo de interés por pago extemporáneo, conforme se expuso en el Concepto Técnico No. 812 del 19 de septiembre de 2016. ARTICULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	522	ALBA LUCIA OVALLE BECERRA	3	31/10/2016	1339	ARTÍCULO PRIMERO: : ACOGER mediante al presente acto administrativo el Informe de Visita de Seguimiento y Control PARCU- 0692 del 17 de agosto de 2016. ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR al titular minero para que dé cumplimiento inmediato a lo requerido mediante Auto PARCU- No.0949 del 03 de septiembre de 2015, para que allegue el faltante del Canon Superficial del primer año de la etapa de exploración por valor de SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$6.804) y de igual forma el pago del faltante del Canon Superficial correspondiente a la Segunda Anualidad de la etapa de exploración por un valor de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$7.293). ARTICULO TERCERO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU- No. 0949 del 3 de septiembre de 2015, para que allegue los formularios de producción de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y I, II trimestre de 2015. ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión 522-54, para que allegue los formularios de declaración de producción de regalías del III –IV trimestre de 2015 y I-II trimestre de 2016, para lo cual se le concede un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO QUINTO: NO APROBAR Y REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y anual de 2011, 2012, 2013, 2014 con su respectivo plano, conforme a lo dispuesto en el Informe de Visita PARCU- 692 del 17 de agosto de 2016, para lo cual se le concede un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

EST-VSC-PARCU-089

						ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión 522-54, conforme a lo indicado en la Ley 685 de 2001 artículo 112 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respaldapara que allegue la Póliza de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 280 “Póliza Minero Ambiental” de la ley 685 de 2001 se indica; “Al celebrarse el Contrato de Concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad de dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión de sus prórrogas y por tres (3) años más, conforme se liquidó en la parte motiva de este proveído y en el informe de visita, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión 522-54 mineros, el acto administrativo que otorgue la Viabilidad Ambiental o la certificación expedida por la Corporación Autónoma Regional, mediante la cual se verifiquen las gestiones que ha realizado el titular minero para la obtención de la misma, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo ARTICULO OCTAVO: INFORMAR al titular minero que debe abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto la Corporación Autónoma no expida debidamente ejecutoriado y en firme el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental. ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión 522-54, conforme a lo indicado en la Ley 685 de 2001 artículo 112 literal g) El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras; toda vez que se determinó mediante acta de fecha 26 de julio de 2016, que el titular minero no cuenta con Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales, no cumple con las disposiciones generales de seguridad en el trabajo, no cumple con las medidas del Sistema de Gestión y Seguridad Minera en el Trabajo, no cumple elementos de protección en el trabajo, Plan de Emergencia, Maquinarias y Equipos como la imposición de medidas preventivas, las cuales debe dar cumplimiento en los términos establecidos en el acta en comento como en el informe de visita. ARTICULO DECIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	III-1011X	LUIS ANTONIO URIBE CRUZ	3	31/10/2016	1340	ARTÍCULO PRIMERO: : ACOGER mediante al presente acto administrativo el Concepto Técnico N°412 de fecha 3 de junio de 2016.

EST-VSC-PARCU-089

ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión III-10111X, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el **Auto PARCU – 070** del 18 de Enero de 2016, donde se le requirió bajo causal de caducidad la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M CTE (\$3.950.617)**, por concepto de faltante al pago de canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de Exploración, más los intereses que se causen hasta el momento de hacerse efectivo el pago, conforme se indico en el Concepto Técnico No. PARCU-412 de fecha 3 de junio de 2016.

ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. III-10111X, los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2011, 2013, 2014, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, conforme a lo indicado en el Concepto Técnico No. PARCU-412 de fecha 3 de junio de 2016.

ARTICULO CUARTO: NO APROBAR Y REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del **CONTRATO DE CONCESIÓN No. III-10111X**, los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2010, 2011, 2012, 2014 teniendo en cuenta que dichos Formatos no vienen Firmados por el Profesional que refrenda la información ahí consignada, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión III-10111X para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el Auto PARCU – 070 del 18 de Enero de 2016, donde se le requirió bajo apremio de multa al titular, la presentación del Formato Básico Minero correspondientes al Anual 2013 con su respectivo plano labores actualizado, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.

ARTICULO SEXTO: APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III trimestre de 2011, III trimestre del 2012 y I, II, III trimestre de 2013, toda vez que se encuentran bien liquidados.

ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. III-10111X, conforme a lo expuesto en la ley 685 de 2001, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; por concepto del faltante causado por pago extemporáneo de regalías correspondiente al III trimestre de 2010, I trimestre de 2012, I trimestre de 2014, por valor de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 45.000), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, igualmente el pago por concepto de faltante causado por pago extemporáneo de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2015, por valor de OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 80.000), conforme se indicó y liquidado en el Concepto Técnico No. PARCU-412 de fecha 3 de junio de 2016, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTAVO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. III-10111X, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto **PARCU-1406** del 19 de Septiembre de 2014, respecto de allegar el acto

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 37 de 41

EST-VSC-PARCU-089

						administrativo que otorga la viabilidad ambiental, conforme se indicó y expreso en el Concepto Técnico No. PARCU-412 de fecha 3 de junio de 2016, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. III-10111X la renovación, modificación de la Póliza de Cumplimiento, conforme se indicó en la parte motiva de este proveído o en el Concepto Técnico No. PARCU-412 de fecha 3 de junio de 2016, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO DECIMO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión III-10111X, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto PARCU-1406 del 09 de Septiembre de 2014, en el cual se requirió Bajo Apremio de Multa el pago de la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS (\$4.538.306), por concepto de visita de inspección realizada el día 21 de Noviembre de 2011, y el pago de OCHO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M CTE (\$8.048.561), por concepto de visita de inspección realizada en el 2013, y hasta la fecha del presente acto administrativo no ha dado cumplimiento a dicha obligación, so pena de culminar el respectivo trámite administrativo. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	544	CARMEN HAILEY SANCHEZ MESA	4	31/10/2016	1341	ARTÍCULO PRIMERO: : ACOGER mediante al presente acto administrativo el Informe de Visita de Seguimiento y Control PARCU- 0605 del 25 de julio de 2016. ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión 544-44, para que dé cumplimiento inmediato a la presentación de la firma del titular minero de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías I, II, III, y IV, trimestre del año 2012 y 2013, y el I, y II, trimestre del 2014 los cuales fueron requeridos mediante auto número PARCU-1010 de fecha 10 de septiembre del año 2015. ARTICULO TERCERO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión 544-44, la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV, trimestre del 2014, y el I y II trimestre del año 2015, los cuales fueron requeridos mediante auto número PARCU-1010 de fecha 10 de septiembre del año 2015. ARTICULO CUARTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión 544-44, la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV, trimestre del 2014, y el I y II trimestre del año 2015, los cuales fueron requeridos Mediante auto número PARCU-1010 de fecha 10 de septiembre del año 2015. ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías III, y IV, trimestre de 2015, I, y II, trimestre de 2016, toda vez que no se evidencia

EST-VSC-PARCU-089

en el expediente objeto de la revisión, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. 544-54, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU-1010 de fecha 10 de septiembre de 2015, respecto a la presentación de los planos de labores actuales de los formatos básicos mineros anuales del 2012, y 2013, conforme se expuso en el Concepto Técnico PARCU-605 del 25 de julio de 2016.

ARTICULO SEPTIMO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. 544-54, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto número PARCU-1010 de fecha 10 de septiembre del año 2015, respecto a la presentación de los formatos básicos mineros semestral del 2015, el anual del 2014, conforme se expuso en el Concepto Técnico PARCU-605 del 25 de julio de 2016.

ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión 544-54, para que allegue el formato básico minero anual del 2015, toda vez que no se evidencia en el expediente objeto de la revisión.

ARTICULO NOVENO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 544-54, para que presente a través de la Plataforma del **SIMINERO** el Formato Básico Minero Semestral de 2016 de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016. Así mismo se prorroga el plazo de acuerdo a la resolución 40713 del 22 de julio del 2016 para que presente el FBM por la Plataforma del **SIMINERO** la hasta el día 25 de octubre del 2016.

ARTICULO DECIMO: CONMINAR al titular Contrato de Concesión no. 544, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto PARCU-1010 de fecha 10 de septiembre del año 2015, respecto de allegar la Póliza de Cumplimiento teniendo en cuenta un monto asegurado de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE, (\$14.414.720)**, para la etapa de EXPLOTACIÓN, conforme se reiteró su liquidación en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión 544-54, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto No. 707 de fecha 11 de septiembre de 2012, notificado por estado Jurídico 024 del 12 de septiembre de 2012 respecto de allegar el pago por valor DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE VIGENTE (\$ 2.576.898), por concepto de visita de fiscalización.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

EST-VSC-PARCU-089

AUTO PARCU	HJDM-02 (498-54)	CESAR AUGUSTO SILVA HERNANDEZ, ELIAS JAIMES, FRANCISCO GAMBOA ALVAREZ, FREDDY ORLANDO CONTRERAS CAICEDO, GILBERTO CONTRERAS, MARIO GAMBOA ALVAREZ, MATILDE CONTRERAS CAICEDOS	5	31/10/2016	1342	ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU-0511 de fecha 06 de Julio de 2016, realizada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR el titular del contrato de concesión minero No. HJDM-02 (498-54), para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de PARCU-0511 de fecha 06 de Julio de 2016. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero No. HJDM-02 (498-54), adecue un área destinada para botadero y otra para el almacenamiento de la capa vegetal si así lo requiere, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente. ARTICULO CUARTO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. HJDM-02 (498-54), el formulario de declaración y pago de regalías del I trimestre del año 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, y por recomendación del Concepto de Visita Técnico PARCU-0511, de fecha 06 de Julio de 2016. ARTÍCULO QUINTO: IMPONER MEDIDA DE SEGURIDAD consistente en la suspensión las actividades mineras en todos los frentes de explotación dentro del área; por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, y por recomendación del Concepto de Visita Técnico PARCU-0511, de fecha 06 de Julio de 2016. PARAGRAFO 1: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero N° HJDM-02 (498-54), que hasta tanto no se realice la afiliación de todos y cada uno de los trabajadores al sistema de seguridad social y riesgos laborales, complementariamente no se levantará la medida de seguridad impuesta. PARAGRAFO 2: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta el contrato suscrito entre las partes, para que el titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA N° HJDM-02 (498-54), para que implemente el Sistema de Gestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo dentro de área concesionada y dar cumplimiento a las Disposiciones Generales de las Condiciones de Seguridad Minera y dote los trabajadores de elementos de protección personal, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.
---------------	---------------------	---	---	------------	------	--

EST-VSC-PARCU-089

ARTICULO SEXTO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero **N° HJDM-02 (498-54)**, que debe realizar la explotación de acuerdo a lo aprobado en el PTO, tal como lo informa el Informe de Visita Técnica PARCU-0511 de fecha 06 de julio de 2016.

PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero **N° HJDM-02 (498-54)**, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que actualice el Licenciamiento Ambiental para dicho proyecto; y actualice el Programa de Trabajos y Obras (PTO), para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera **No. HJDM-02 (498-54)**, el formulario de declaración y pago de regalías del I trimestre del año 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, y por recomendación del Concepto de Visita Técnico **PARCU-0511**, de fecha 06 de Julio de 2016.

ARTICULO OCTAVO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión **No. HJDM-02 (498-54)**, que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 Reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto.

ARTICULO NOVENO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión **No. HJDM-02 (498-54)**, IMPLEMENTE el Sistema de Gestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo, el Reglamento Interno de trabajo, el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional los cuales no se presentaron el día de la visita; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO DECIMO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión **No. HJDM-02 (498-54)**, IMPLEMENTE un procedimiento de registro, medición y control de producción para el Contrato, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

EST-VSC-PARCU-089

						ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:PONER EN CONOCIMIENTO a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL –CORPONOR- del informe de Visita Técnica PARCU-0511de fecha 06 de Julio de 2016, ya que y está realizando extracción de mineral fuera del cauce y con diseño diferente al establecido en el PTO. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **1 de Noviembre de 2016**, siendo las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JOHANNES RICARDO VALDES EUSE
Gestor T1 Grado 10 Con Funciones de Coordinador
Punto de Atención Regional Cúcuta - ANM

Proyectó: Mariana Rodriguez